



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 25 SET. 2019

Visto las Notas N° 76/19-AG7 y 109/19-AG7, la Ley N° 24.156, los artículos N° 18 y 19 de las Normas Básicas para el funcionamiento de la Auditoría General de la Nación aprobada por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la Disposición 115/08-AGN de fecha 11 de junio de 2008, la Disposición N° 123/08-AGN de fecha 19 de junio de 2008, la Disposición N° 238/09-AGN de fecha 18 de diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 118 inc. B) de la Ley N° 24.156 dispone que la Auditoría General de la Nación realice auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como la evaluación de programas, proyectos y operaciones.

Que, el artículo 119 inc. B) de la Ley N° 24.156 faculta a este organismo para exigir la colaboración de todas las entidades del sector público las que estarán obligadas a suministrar los datos, documentos, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Que, por las Disposiciones N° 115/08 y 123/08-AGN se reglamentó el procedimiento establecido por el artículo 18 de las Normas Básicas para el funcionamiento de la Auditoría General de la Nación.

Que, mediante Nota N° 76/19-AG7 se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad información y documentación a efectos de llevar adelante la auditoría encomendada. Para responder lo requerido, la Dirección Nacional de Vialidad por Nota NO-2019-52363604-APN-UAI#DNV, solicitó una prórroga de 30 días corridos. La Comisión de Supervisión de Entes Reguladores y Empresas

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Auditoría General de la Nación

Prestadoras de Servicios Públicos concedió la prórroga por 15 días corridos por Nota N° 86/19-AG7.

Que, por Nota 109/19-AG7 se reiteró la solicitud al organismo, conforme el Art. 3° de la Disposición N° 123/08-AGN, intimándolo a dar cumplimiento a lo requerido en un plazo de 7 días.

Habiendo vencido los plazos otorgados por la Auditoría General de la Nación, se encuentran pendientes de respuesta aspectos de relevancia para el cumplimiento del objeto de la auditoría encomendada.

Que, como consecuencia de ello, el Colegio de Auditores Generales, ha considerado procedente emitir dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las Normas Básicas citadas y el artículo 1° de la Disposición N° 238/09-AGN.

Que, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 25/09/2019, prestó conformidad con lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

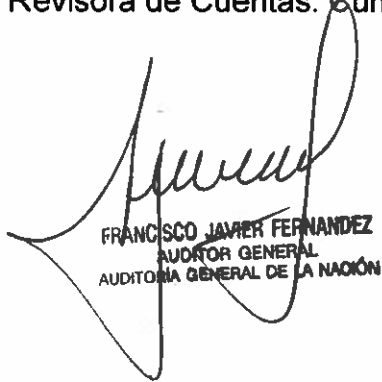
ARTÍCULO 1°: Emitir el Dictamen, en los términos del artículo 19 de las Normas Básicas para el funcionamiento de la Auditoría General de la Nación, y del artículo 1° de la Disposición N° 238/09-AGN sobre las cuestiones emergentes del ejercicio de control externo de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, referido al incumplimiento de brindar información vinculada a la Dirección Nacional de Vialidad, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

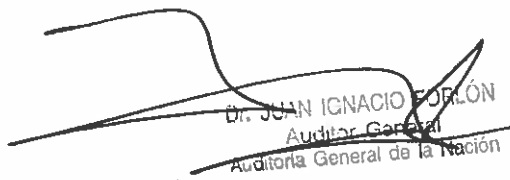


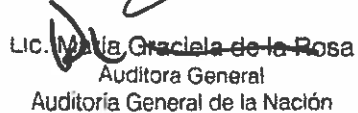
Auditoría General de la Nación

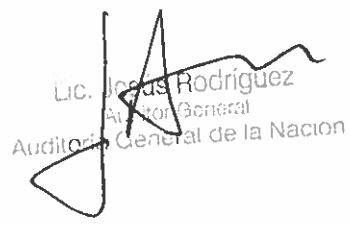
ARTÍCULO 2º: Poner en conocimiento de la Sindicatura General de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Dirección Nacional de Vialidad, la presente Resolución.

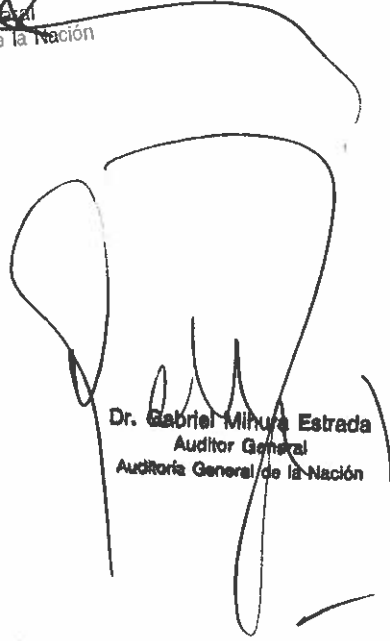
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

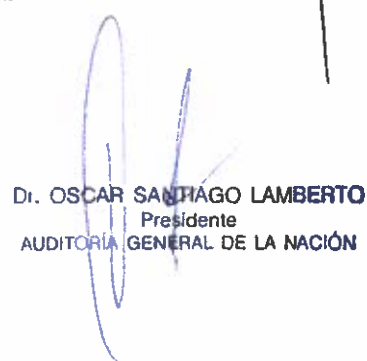

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación


Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN